



UNIVERSIDAD DE CHILE



INSTRUCTIVO PARA EL USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.



UNIVERSIDAD DE CHILE



1. EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA VEHÍCULOS EXTERNOS

- a) Las empresas interesadas en prestar un servicio de transporte privado remunerado de pasajeros deberán contar con la autorización general a cargo de la Subsecretaría de Transportes¹. Es importante que al momento de contratar el servicio de transporte privado de pasajeros, el oferente del servicio cuente con el requisito previamente señalado.
- b) La empresa que otorgue el servicio de transporte privado de pasajeros deberá contar con el personal calificado para traslados de pasajeros por vía terrestre. Licencia Clase A2 para una cantidad de entre 10 y 17 pasajeros o clase A3 para transporte privado de pasajeros sin limitación de capacidad de asientos².
- c) Los prestadores del servicio deberán evidenciar que su flota de vehículos destinados al transporte privado de pasajeros cuenten con las certificaciones correspondientes otorgada por los organismos destinados a estos efectos; Certificado de Emisión de gases, Revisión técnica al día, permisos de circulación, seguro obligatorio, etc.
- d) El vehículo a utilizar no deberá exceder en su antigüedad los 18 años. Una antigüedad mayor a la señalada expone la correcta prestación del servicio. Pueden presentar averías en sistemas de funcionamiento como de seguridad.
- e) Los autobuses o minivan deberán estar correctamente provistos de cinturones de seguridad en todos sus asientos, funcionando con los sistemas de sujeción adecuados. Además de contar con todos los otros medios obligatorios tales como; extintor, botiquín de primeros auxilios y un letrero en el parabrisas especificando el nombre de la empresa a la cual pertenecen los funcionarios trasladados.
- f) Asegurar que la empresa seleccionada de cumplimiento a las relaciones laborales con su personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación N° 20.123 de Octubre de 2006.
- g) Asegurar que la empresa seleccionada de cumplimiento al Decreto 80 de Agosto de 2004, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros

2. EXIGENCIAS RELACIONADAS CON EL PROTOCOLO COVID 19 PARA VEHÍCULOS EXTERNOS E INSTITUCIONALES.

- a) Las empresas que entreguen el servicio privado remunerado de pasajeros así como los vehículos institucionales, deberán dar cumplimiento a las medidas impuestas por la autoridad sanitaria a través del plan paso a paso del gobierno de Chile o por la estrategia que la reemplace.
- b) El oferente del servicio, Facultad, Instituto u Organismos Universitario deberá llevar un registro escrito o digital de cada persona que se traslade en algún vehículo de su flota, indicando datos

¹ <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/4714-inscripcion-de-servicios-de-transporte-privado-remunerado-de-pasajeros-autorizacion-general-ttepriv>

² <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/20592-licencias-de-conducir>



personales del pasajero (Nombre, RUT, número de teléfono, facultad u otro que se estime conveniente) fecha del día de traslado, hora, lugar de inicio del viaje, lugar de destino del viaje, una carpeta con todos los antecedentes del conductor y del vehículo, además de la ruta estimada.

- c) Se deberá llevar un control de temperatura antes de la subida del pasajero al vehículo, (temperatura máxima 37,5°C), en el caso que un pasajero exceda la temperatura señalada anteriormente, deberá ser testeado nuevamente y si mantiene dicha temperatura, se deberá prohibir que éste se traslade en el vehículo.
- d) La empresa prestadora del servicio la Facultad, Instituto u Organismo Universitario llevará un control de síntomas relacionados al Covid 19 de cada pasajero que haga uso de algún vehículo, quedando como respaldo por un tiempo mínimo de 14 días en caso de ser necesario realizar algún tipo de trazabilidad por posibles contagios.
- e) Se deberá indicar por medio de señalización visible y clara obligación de usar mascarilla en todo momento mientras dure el viaje.
- f) Se deberá indicar por medio de señalización visible y clara la prohibición de consumir alimentos durante los traslados.
- g) Se deberá procurar que cada pasajero desinfecte sus manos con solución de alcohol gel al 70% como mínimo, antes de subir al vehículo de traslado.
- h) La empresa responsable del traslado, la Facultad, Instituto u Organismo Universitario deberá realizar sanitización de cada vehículo de traslado antes y después de cada viaje, priorizando las superficies manipuladas con mayor frecuencia por los pasajeros (manillas, pasamanos, apoyabrazos, etc.). El producto a utilizar para la sanitización deberá tener registro de inscripción en el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) y el personal que lo utilice deberá ser capacitado en su uso, preparación y eliminación.
- i) Cuando sea posible mantener un distanciamiento físico de a lo menos un metro entre pasajeros, se deberá realizar intercalando los asientos disponibles en forma de Zigzag y se deberá señalar los asientos bloqueados.
- j) Mantener todas las señalizaciones actualizadas, en buen estado y atingentes, relacionadas al Covid 19 uso de mascarilla, distanciamiento físico, no consumir alimentos etc.) y a las establecidas por la Ley de Tránsito (no fumar, no distraer al conductor, velocidad máxima, etc.).
- k) Informar y reforzar a los usuarios, que si presentan síntomas asociados al Covid 19, posterior al traslado, deberán informarlo de inmediato al personal responsable de cada facultad.
- l) Se debe evitar el uso del aire acondicionado con recirculación de aire, se debe priorizar que el vehículo mantenga ventilación natural dentro de lo posible.